



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

Secretaría de Sede
Sede de La Paz

RESOLUCIÓN No. 02 DE 2024
(15 de enero)

"Por la cual se otorga matrícula de honor y exención de pago de matrícula a estudiantes de pregrado de la Sede de La Paz, por los logros alcanzados en el segundo periodo académico del 2023"

LA SECRETARÍA DE LA SEDE DE LA PAZ

en ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo 251 de 2017 y Acuerdo 11 de 2005 del Consejo Superior Universitario

CONSIDERANDO

QUE el Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario adopta el Estatuto Estudiantil de la Universidad Nacional de Colombia, en sus disposiciones académicas. En sus artículos 57 y 58 establece Distinciones y Estímulos respectivamente para los estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia, en virtud de su desempeño académico.

QUE La [Resolución 121 de 2010](#) Por la cual se reglamentan algunos estímulos y distinciones para los estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia , diferentes a los reglamentados en el Acuerdo 070 de 2009 del Consejo Académico.

QUE La [Resolución 1330 de 2022](#) de Rectoría Por la cual se modifican los numerales 5 y 6 del artículo 1 y el artículo 3 de la Resolución de Rectoría 121 de 2010 respecto al procedimiento para el otorgamiento del estímulo Exención de pago en pregrado y la distinción Matrícula de Honor en pregrado.

QUE El 13 de diciembre de 2023 la Coordinación de Servicios Académicos publicó, para información de la comunidad estudiantil, el listado de los estudiantes que por su desempeño académico en el segundo periodo académico de 2023 se hacen merecedores de exención del pago de matrícula por distinciones y estímulos académicos.

QUE luego de superado el plazo establecido por la [Resolución 1413 de 2022](#) de Rectoría para la publicación del listado de seleccionados, no se recibieron observaciones sobre el mismo. Por lo tanto, el listado publicado quedó en firme.

QUE la [Resolución 1413 de 2022](#) de Rectoría establece que el Secretario de Sede o quien haga sus veces, expedirá la Resolución con el listado definitivo de los estudiantes a quienes se les otorgará la exención de pago de matrícula por concepto de las distinciones o estímulos que se reglamentan en la presente resolución.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Otorgar distinción matrícula de honor a los siguientes estudiantes de la Escuela de Pregrados, quienes al finalizar el periodo académico 2023-2S obtienen el mejor PAPA en el programa curricular que cursan:

PLAN	DOCUMENTO	PAPA	CRÉDITOS INSCRITOS
BIOLOGÍA	1000461769	4,6	17
BIOLOGÍA	1092528052	4,6	19
ESTADÍSTICA	1066870724	4,7	19
GEOGRAFÍA	1003375770	4,4	18
GEOGRAFÍA	1067818613	4,4	18
GEOGRAFÍA	1067595017	4,4	18
GEOGRAFÍA	1003392827	4,4	18
GEOGRAFÍA	1066268030	4,4	15
GEOGRAFÍA	1065831954	4,4	14
GEOGRAFÍA	1193232827	4,4	17
GEOGRAFÍA	1193135020	4,4	17
GEOGRAFÍA	1066865670	4,4	14
GEOGRAFÍA	1001202970	4,4	16
GESTIÓN CULTURAL Y COMUNICATIVA	1003266920	4,7	16
GESTIÓN CULTURAL Y COMUNICATIVA	1003248753	4,7	17
GESTIÓN CULTURAL Y COMUNICATIVA	1003380308	4,7	28
INGENIERÍA BIOLÓGICA	1065592007	4,7	18
INGENIERÍA BIOLÓGICA	1007496105	4,7	16
INGENIERÍA BIOLÓGICA	1066868800	4,7	13
INGENIERÍA MECATRÓNICA	1066867898	4,7	13
INGENIERÍA MECATRÓNICA	1066866291	4,7	18

Parágrafo. La distinción otorgada a los estudiantes en el artículo anterior otorga el derecho a la exención de pago de matrícula en el periodo 2024-1S y el correspondiente registro en su historia académica, como lo establece el artículo 57 literal b. del Acuerdo 8 de 2008 CSU.

ARTÍCULO 2. Solo podrán ser considerados para la “Exención de pago en pregrado” los estudiantes que hayan inscrito y mantenido, durante el segundo período académico de 2023, el cupo de créditos correspondiente a la exigencia de carga mínima establecida en el artículo 10 del Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario y los estudiantes que inscribieron únicamente los créditos faltantes para culminar su plan de estudios, para quienes no se aplica la exigencia de la carga mínima. Entre ellos se seleccionarán los quince (15) primeros P.A.P.A., calculados con un solo decimal, a los que sólo se adicionarán aquellos cuyo P.A.P.A. sea igual al del estudiante ubicado en el puesto quince., como lo establece en el literal 2 del artículo 1 de la Resolución 1413 de 2022 de Rectoría.

ARTÍCULO 3. Otorgar estímulo de exención en el pago de matrícula del periodo académico 2024-1S a los siguientes estudiantes de la Escuela de Pregrados de la Sede de La Paz, quienes al finalizar el periodo académico 2023-2S presentaron el mejor rendimiento académico, de conformidad con lo dispuesto en el literal a. del artículo 58 del Acuerdo 8 de 2008 CSU.

PLAN	DOCUMENTO	PAPA	CRÉDITOS INSCRITOS
BIOLOGÍA	1065860506	4,5	25
BIOLOGÍA	1067593264	4,5	21
BIOLOGÍA	1066866288	4,5	13
BIOLOGÍA	1193323128	4,5	23
BIOLOGÍA	1120658420	4,4	20
BIOLOGÍA	6171080	4,4	13
BIOLOGÍA	1133599069	4,4	19
BIOLOGÍA	1003202382	4,4	18
BIOLOGÍA	1007701686	4,4	25
BIOLOGÍA	1067593700	4,4	16
BIOLOGÍA	1066269651	4,4	13
BIOLOGÍA	1066864270	4,4	13
BIOLOGÍA	1002996217	4,4	14
BIOLOGÍA	1067807245	4,4	13
BIOLOGÍA	1007740751	4,4	12
BIOLOGÍA	1081274741	4,4	14
BIOLOGÍA	1067730345	4,4	18
BIOLOGÍA	1065567437	4,4	14
ESTADÍSTICA	1065820892	4,6	20
ESTADÍSTICA	1065621964	4,6	14
ESTADÍSTICA	1003231522	4,6	11
ESTADÍSTICA	1067597100	4,5	14
ESTADÍSTICA	1065860224	4,5	13
ESTADÍSTICA	1050603614	4,5	14
ESTADÍSTICA	1007392258	4,5	27
ESTADÍSTICA	1066349106	4,4	18
ESTADÍSTICA	1193580141	4,4	24
ESTADÍSTICA	1007429725	4,4	22
ESTADÍSTICA	1067590298	4,4	11
ESTADÍSTICA	1003242090	4,4	21
ESTADÍSTICA	1066883305	4,3	20
ESTADÍSTICA	1007574079	4,3	19
ESTADÍSTICA	1126864201	4,3	24
ESTADÍSTICA	1003239904	4,3	16
ESTADÍSTICA	1006896885	4,3	20
ESTADÍSTICA	1095300736	4,3	13
ESTADÍSTICA	1046701620	4,3	12
GEOGRAFÍA	1007434272	4,3	13
GEOGRAFÍA	1007691409	4,3	17

GEOGRAFÍA	1003284320	4,3	21
GEOGRAFÍA	1003040317	4,3	13
GEOGRAFÍA	1007251038	4,3	15
GEOGRAFÍA	1003393066	4,3	20
GEOGRAFÍA	1149194128	4,3	18
GEOGRAFÍA	1003379963	4,3	18
GEOGRAFÍA	1062405210	4,3	21
GEOGRAFÍA	1064709353	4,3	18
GEOGRAFÍA	1065206343	4,3	15
GEOGRAFÍA	1062402873	4,3	20
GEOGRAFÍA	1003230657	4,3	15
GEOGRAFÍA	1003038193	4,3	14
GEOGRAFÍA	1003235010	4,3	29
GEOGRAFÍA	1007094845	4,3	23
GEOGRAFÍA	1003168448	4,3	21
GESTIÓN CULTURAL Y COMUNICATIVA	1003266140	4,6	17
GESTIÓN CULTURAL Y COMUNICATIVA	1003378847	4,6	16
GESTIÓN CULTURAL Y COMUNICATIVA	1003317243	4,6	17
GESTIÓN CULTURAL Y COMUNICATIVA	1193104931	4,6	22
GESTIÓN CULTURAL Y COMUNICATIVA	1002996235	4,6	21
GESTIÓN CULTURAL Y COMUNICATIVA	1067713737	4,6	25
GESTIÓN CULTURAL Y COMUNICATIVA	1193551555	4,5	15
GESTIÓN CULTURAL Y COMUNICATIVA	1003240068	4,5	21
GESTIÓN CULTURAL Y COMUNICATIVA	1193551862	4,5	15
GESTIÓN CULTURAL Y COMUNICATIVA	1065640238	4,5	25
GESTIÓN CULTURAL Y COMUNICATIVA	1067590692	4,5	19
GESTIÓN CULTURAL Y COMUNICATIVA	1004274142	4,5	17
GESTIÓN CULTURAL Y COMUNICATIVA	1030534021	4,5	21
GESTIÓN CULTURAL Y COMUNICATIVA	1062396056	4,5	17
GESTIÓN CULTURAL Y COMUNICATIVA	1007588928	4,5	18
INGENIERÍA BIOLÓGICA	1066270463	4,6	13
INGENIERÍA BIOLÓGICA	1067592826	4,6	13
INGENIERÍA BIOLÓGICA	1003231745	4,6	16
INGENIERÍA BIOLÓGICA	1066478206	4,6	16
INGENIERÍA BIOLÓGICA	1066867163	4,5	18
INGENIERÍA BIOLÓGICA	1003233489	4,5	24
INGENIERÍA BIOLÓGICA	1003380067	4,5	20
INGENIERÍA BIOLÓGICA	1003378453	4,5	16
INGENIERÍA BIOLÓGICA	1067594821	4,5	19
INGENIERÍA BIOLÓGICA	1067713248	4,5	13
INGENIERÍA BIOLÓGICA	1003236184	4,4	15
INGENIERÍA BIOLÓGICA	1003236394	4,4	18
INGENIERÍA BIOLÓGICA	1001847864	4,4	24
INGENIERÍA BIOLÓGICA	1003234232	4,4	16

INGENIERÍA BIOLÓGICA	1063590013	4,4	24
INGENIERÍA BIOLÓGICA	1067591789	4,4	20
INGENIERÍA BIOLÓGICA	1066867564	4,4	18
INGENIERÍA MECATRÓNICA	1065602917	4,6	18
INGENIERÍA MECATRÓNICA	1067598468	4,6	13
INGENIERÍA MECATRÓNICA	1007339820	4,6	18
INGENIERÍA MECATRÓNICA	1007780631	4,6	21
INGENIERÍA MECATRÓNICA	1065834371	4,6	13
INGENIERÍA MECATRÓNICA	1065591681	4,6	16
INGENIERÍA MECATRÓNICA	1066869239	4,5	18
INGENIERÍA MECATRÓNICA	1003393139	4,5	25
INGENIERÍA MECATRÓNICA	1066268539	4,5	23
INGENIERÍA MECATRÓNICA	1066866725	4,5	20
INGENIERÍA MECATRÓNICA	1065587547	4,5	29
INGENIERÍA MECATRÓNICA	1065593402	4,5	10
INGENIERÍA MECATRÓNICA	1066868667	4,5	15
INGENIERÍA MECATRÓNICA	1003266577	4,5	12
INGENIERÍA MECATRÓNICA	1065567603	4,5	23
INGENIERÍA MECATRÓNICA	1003266616	4,5	15
INGENIERÍA MECATRÓNICA	1014860795	4,5	13
INGENIERÍA MECATRÓNICA	1066867898	4,7	13

Parágrafo. La exención de pago de matrícula solo aplicará sobre el concepto de matrícula, los estudiantes deberán pagar el valor correspondiente a los derechos administrativos.

ARTÍCULO 4. Comunicar a través de la Secretaría de Sede el contenido de la presente Resolución a los estudiantes amparados por el beneficio mencionados en el artículo 1 y 2.

ARTÍCULO 5. Enviar copia de la presente Resolución a la Coordinación de Servicios Académicos para lo de su competencia.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en La Paz a los quince (15) días de enero de 2024

Jorge Elquin Toro Arias
Secretario de Sede

Proyectó: Wilson García